



70.00	L	2,350,000.00	L	189,682.15
-------	---	--------------	---	------------

## MUNICIPALIDAD DE UTILA

Departamento De Islas de la Bahía

Email: [municipalidadutila@yahoo.com](mailto:municipalidadutila@yahoo.com) Tel. 2425-3615



### CONTRATO PRIVADO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS** mayor de edad, hondureño, y vecino del Municipio de Utila con identidad número **0101-1983-03088**; Alcalde Municipal de Utila, Islas de La Bahía certificado por el CNE mediante certificación No. 2617-2021, punto III del acta No. **74-2021** de fecha 20 de Dic. de 2021 estando por tanto facultado para ejercer la representación de La Municipalidad de Utila, y para celebrar toda clase de actos y contratos amparado en la Ley de Municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se denominara como el **CONTRATANTE**, por otra parte **BAY ISLAND DISTRIBUTOR GROUP** representado por el señor **TREVOR DEAN BODDEN JONES 1104-1995-00039** quien de aquí en adelante se denomina el **CONTRATISTA**. **PRIMERO:** Declara el señor **JOSE ALEXANDER EBANKS** en la condición en que actúa, que la ejecución del proyecto se realizara en botadero Municipal barrio Rocky Hill, Municipio de Utila, Islas de La Bahía. **SEGUNDO:** a) Continúa manifestando el Contratante, siempre en la condición con que actúa, que se ha decidido realizar la ejecución de **CONTRATO DE LIMPIEZA PERIODICA 01 2025 DE BASURERO MUNICIPAL, UTILA, ISLAS DE LA BAHÍA**, que comprende la ejecución de las actividades enlistadas en el catálogo de renglones por el Contratista parte **BAY ISLAND DISTRIBUTOR GROUP** para que proceda a realizar los trabajos correspondientes según a la oferta presentada por el mismo y que resulta la más económica y favorable para esta Municipalidad. b) Es entendido que el presente contrato solamente es por el concepto de ejecución de limpieza en horas máquina, c) iniciando a partir del 16 de enero de 2024 y finalizando al completar 70 horas maquina; Que el valor del presente contrato será por un monto **194,703.74 ciento noventa y cuatro mil setecientos tres lempiras con 74/100** **TERCERO:** el pago será por medio de factura con el 15% ISV. **CUARTO:** El contratista es responsable por accidentes a su personal quien correrá con los gastos médicos. **QUINTO:** en caso de aumentar o disminuir las cantidades del contrato será de mutuo acuerdo entre el contratante y el contratista. **SEXTO:** Se pagará mediante estimación realizada por un ingeniero designado por la Municipalidad de Utila el cual corresponderá a trabajos ejecutados. **SEPTIMO:** El Contratante no contrae obligaciones laborales con los trabajadores del contratista. **OCTAVO:** el Contratante podrá prescindir del presente contrato en caso de que el contratista incumpla con sus obligaciones o realice una mala ejecución en las obras contratadas.

**NOVENO:** se enlista cuadro de cantidades de obra que deberán ser ejecutado por el contratista:

1.0	Alquiler de maquinaria bullduzer D5	hrs	70	L	2,781.48	L	194,703.74
<b>SUBTOTAL</b>						L	<b>194,703.74</b>
<b>TOTAL</b>						L	<b>194,703.74</b>



## MUNICIPALIDAD DE UTILA

Departamento De Islas de la Bahía

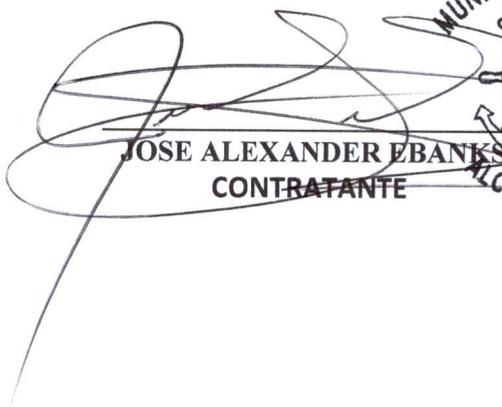
Email. [municipalidadutila@yahoo.com](mailto:municipalidadutila@yahoo.com) Tel. 2425-3615



**DECIMO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto el CONTRATANTE como el CONTRATISTA se obligan a cumplir todo lo establecido en el presente contrato.

**ONCEAVO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida a jurisdicción del Juzgado de Letras Departamental de Roatán, Islas de La Bahía. **DOCEAVO:** El Contratista **BAY ISLAND**

**DISTRIBUTOR GROUP declara:** Que es cierto todo lo anteriormente expresado por el Contratante lo acepta y lo ratifica, y en consecuencia se obliga y compromete a darle el debido cumplimiento a lo aquí consignado. Para seguridad y garantía de las ambas partes, extendemos y firmamos en el Municipio de Utila, Departamento de Islas de la Bahía a los (15) días del mes de enero del año (2025).

  
JOSE ALEXANDER EBANKS  
CONTRATANTE



  
BAY ISLAND DISTRIBUTOR GROUP  
REPRESENTANTE LEGAL  
TREVOR BODDEN  
CONTRATISTA

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de Identidad 0101-1983-03088 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE UTILA DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según resolución del Ministerio de Gobernación Y Justicia y de acuerdo de nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según punto único con fecha 20 de diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparando en la ley de municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se le denominara como la **MUNICIPALIDAD**, por una parte Y **JASON DAVID PINEDA GARCIA**, vecino de esta isla, mayor de edad Licenciado en Administración de la Hospitalidad y el Turismo, estado civil soltero, con identidad **1104-1999-00015** a quien para los efectos legales se le denominara **EL DOCENTE** actuando ambos en nuestro sano juicio de buena FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

### **1. CLAUSULA PRIMERA:**

La alcaldía de Útila por medio de solicitud enviadas por los directores de la **CEB Richard H Rose de los Cayitos Profesora Erika Galeas** y la directora del **CEMG Republica de Honduras Profesora Doris Mejía**, debido que no tienen plazas con maestros para cubrir clases en estos centros educativos han solicitado a la Corporación Municipal su apoyo para subsidiar estos pagos a **los maestros**.

### **2. CLAUSULA SEGUNDA:**

La alcaldía de Útila contrata los servicios del Profesor Jason David Pineda para que cumpla las funciones como docente En el **CEB básico Richard H Rose** y el anexo **CEMG Republica de Honduras**

**3-CLAUSULA TERCERA DURACION:** Este contrato se celebra por tiempo Definido desde el veinte de enero al 30 de noviembre del año en curso y solamente podrá ser modificado, suspendido o terminado, en los casos que el empleado no realice las actividades como se solicita en el tiempo requerido y con los requisitos establecidos por el código del trabajo vigente.

**-DE LA EXCLUSIVIDAD:** teniendo en cuenta que este es un contrato exclusividad en la prestación de servicios pactados ambas partes convienen en: **EL TRABAJADOR** se obliga realizar personalmente para los centros educativos antes

mencionados, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, de los directores de los centros educativos.

**4. CLAUSULA CUARTA: REMUNERACION.**

inicio de sus labores como Docente con un salario de Lps. 16,000.00 (Dieciséis Mil Lempiras) mensuales pagaderos el quince y ultimo de cada mes.

**5.-CLAUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO.** – estarán Sujeto a lo que les establezca los directores de los centros educativos que se les designes.

**6 CLAUSULA SEXTA. -LUGAR DE TRABAJO. - EL docente realizará** su trabajo en la comunidad de los cayos, así mismo cuando se requiera movilizarse a otra Escuela del municipio para realizar labores relacionadas a su trabajo, **EL Docente** deberá hacerlo.

**7. CLAUSULA SEXTIMA: Incumplimiento del contrato.** se considera cancelado el presente contrato, en el momento en que **El Docente** cometa alguna falta a la que da lugar al despido según el código de trabajo vigente, o por decisión propia del docente o en común acuerdo por ambas partes.

**8. CLAUSULA OCTAVA:** para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción del juzgado de letras de Roatán, Islas de la bahía.

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente contrato en la Isla de Útila, Departamento de Islas de la Bahía a los veinte días del mes de enero del año 2025.

  
**JOSE ALEXANDER EBANKS**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



  
**JASON DAVID PINEDA G.**  
**DOCENTE**

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Nosotros **JOSE ALEXANDER EBANKS**, mayor de edad, hondureño, empresario, casado y vecino de la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, con número de Identidad 0101-1983-03088 actuando en condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE UTILA DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA**, según resolución del Ministerio de Gobernación Y Justicia y de acuerdo de nombramiento del Tribunal Supremo Electoral según punto único con fecha 20 de diciembre del 2021 estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos amparando en la ley de municipalidades en su artículo 43 a quien en adelante se le denominara como la **MUNICIPALIDAD**, por una parte Y **MARIA DE LA CRUZ PERDOMO RAMIREZ**, vecino de esta isla, mayor de edad ama de casa, estado civil soltera, con identidad **0208-1996-00547** a quien para los efectos legales se le denominara Aseadora actuando ambos en nuestro sano juicio de buena FE, convenimos en celebrar, como en efecto lo hacemos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA**, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

### **1. CLAUSULA PRIMERA:**

La alcaldía de Útila por medio de solicitud recibidas por la directora del Kínder, Federico C. Canales, debido que no tiene plaza para aseadora solicitan a la Corporación Municipal su apoyo para subsidiar este pago para la aseadora.

### **2. CLAUSULA SEGUNDA:**

La alcaldía de Útila contrata los servicios de la señora María de la Cruz Perdomo para que cumpla las funciones como aseadora **En el Kínder Federico C. Canales**

**3-CLAUSULA TERCERA DURACION:** Este contrato se celebra por tiempo **Definido desde el treinta de enero al 30 de noviembre del año en curso y** solamente podrá ser modificado, suspendido o terminado, en los casos que el empleado no realice las actividades como se solicita en el tiempo requerido y con los requisitos establecidos por el código del trabajo vigente.

**-DE LA EXCLUSIVIDAD:** teniendo en cuenta que este es un contrato exclusividad en la prestación de servicios pactados ambas partes convienen en: **EL TRABAJADOR** se obliga realizar personalmente para los centros educativos antes mencionados, y en forma exclusiva, bajo la dependencia y subordinación, de los directores de los centros educativos.

**4. CLAUSULA CUARTA: REMUNERACION.**

inicio de sus labores como Aseadora con un salario de Lps. 9,000.00 (Nueve Mil Lempiras) mensuales pagaderos el quince y ultimo de cada mes.

**5.-CLAUSULA QUINTA: HORARIO DE TRABAJO.** – el cual estará Sujeto a lo que les establezca el director de los centros educativos que se les designe.

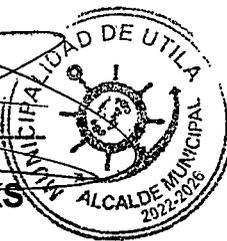
**6 CLAUSULA SEXTA. -LUGAR DE TRABAJO.** - la aseadora realizará su trabajo en la comunidad de Útila, en el kínder Federico c Canales, así mismo cuando se requiera movilizarse a otra Escuela del municipio para realizar labores relacionadas a su trabajo.

**7. CLAUSULA SEXTIMA: Incumplimiento del contrato.** se considera cancelado el presente contrato, en el momento en que la aseadora cometa alguna falta a la que da lugar al despido según el código de trabajo vigente, o por decisión propia del docente o en común acuerdo por ambas partes.

**8. CLAUSULA OCTAVA:** para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción del juzgado de letras de Roatán, Islas de la bahía.

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente contrato en la Isla de Utila, Departamento de Islas de la Bahía a los treinta días del mes de enero del año 2025.

**JOSE ALEXANDER EBANKS**  
**ALCALDE MUNICIPAL**



Maria Ramirez  
**MARIA DE LA CRUZ PERDOMO**  
**ASEADORA**